



Federación de Enseñanza de Andalucía Secretaría de Universidad

Calle Bueno Monreal, 58
41013 Sevilla
Teléfono: 954 507 007

Correo e: jmartos@fe.ccoo.es
web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

PROPUESTAS TRASLADAS POR CCOO A LA CONSEJERÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA NUEVA LUPA:

MODELO DE FINANCIACIÓN, SUFICIENCIA FINANCIERA Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO ANDALUZ

Las universidades públicas andaluzas tendrán un modelo de financiación que garantizará su suficiencia financiera, aportándose en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una cantidad anual equivalente al 1,5% del PIB andaluz, para su dedicación a la cobertura económica y el mantenimiento e incremento, en su caso, de los estándares de calidad del Sistema Universitario Público Andaluz, de modo que al ser el PIB andaluz inferior al de otras comunidades autónomas, el esfuerzo en inversión suponga un incremento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma Andaluza, para su equiparación con otros territorios del Estado, aprovechando en su plenitud las sinergias y las potencialidades del sistema universitario como palanca y motor en el desarrollo económico y social de Andalucía.

El modelo de financiación actualmente existente, aunque establece las bases del ordenamiento económico del sistema no garantiza la suficiencia financiera de las Universidades Públicas como ha quedado patente desde su implantación en la aplicación de los primeros presupuestos universitarios.

LIMITACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ

Esta Ley Andaluza de Universidades deberá limitar la creación de las Universidades Privadas que puedan producir una reducción de los estándares de calidad del Sistema Universitario Público Andaluz. Para su creación, se exigirá un informe previo de impacto social y económico que tendrá que ser sometido a la aprobación del o los Consejos Económicos y Sociales y del Consejo Andaluz de Universidades.

Tanto para la creación de universidades privadas como para la implantación de sus títulos, se exigirá, un estudio de viabilidad económica y social, con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a las enseñanzas universitarias, por lo que se requerirá un informe positivo previo, emitido por los Consejos Económicos y Sociales de aquellas localidades donde se pretenda implantar la Universidad Privada, o si ésta ya ha sido creada, para la implantación de sus titulaciones, evitando en todo caso la duplicidad, el solapamiento o la sustitución de titulaciones existentes en las Universidades Públicas.

Las Universidades Privadas tendrán que someterse a los mismos procedimientos que se les requiere a las Universidades Públicas para la aprobación e implantación de sus titulaciones, sustituyendo los Consejos Sociales de las Universidades Públicas por los Consejos Económicos y Sociales Provinciales que actuarán con competencias en el seguimiento de sus actividades en la



Federación de Enseñanza de Andalucía Secretaría de Universidad

Calle Bueno Monreal, 58
41013 Sevilla
Teléfono: 954 507 007

Correo e: jmartos@fe.ccoo.es
web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

misma línea que se requiere de los Consejos Sociales. Igualmente se exigirán los mismos niveles de calidad en la impartición de la docencia y los mismos parámetros en cuanto al desarrollo de la capacidad investigadora a las Universidades Privadas que se exige a las Públicas, así como los mismos mecanismos de inspección y evaluación.

PROPUESTAS PARA EQUILIBRAR LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS RESPECTO A LAS PÚBLICAS

Las fechas para la oferta de plazas públicas o privadas tienen que ser coincidentes en el tiempo, estableciéndose los mismos plazos de preinscripción y matrícula para todas las universidades privadas y públicas.

En la preinscripción de las universidades privadas se tiene que garantizar la posibilidad de su reembolso a las familias, antes de la fecha de matriculación, haciendo posible que esta decisión sea reversible sin penalización.

Transparencia y publicación de los procedimientos de selección-captación de estudiantes y publicación de las notas de acceso, como se requiere a las universidades públicas.

Publicación de los sistemas aplicados y los resultados de evaluación y acreditación, tanto del profesorado, como de las titulaciones privadas, del mismo modo que se requiere a las públicas.

Publicación en un portal de transparencia público de los presupuestos y las cuentas de resultados de las universidades privadas, así como el currículo de todo su profesorado.

Se impedirá el establecimiento de títulos coincidentes en aquellas provincias en la que radiquen universidades públicas que ya vengan impartiendo dichos títulos.

Impedir el uso del término universidad o universitario para toda actividad académica que no cumpla los requisitos legales y académicos para el uso de este término.

CARRERA ACADÉMICA Y ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y/O INVESTIGADOR (PDI)

La Ley Andaluza de Universidades debe diseñar un marco presupuestario suficiente que permita una carrera académica del PDI que garantice el relevo generacional y la existencia de personal cualificado para la ocupación de plazas estructurales y sustituciones.

Igualmente, este marco debe garantizar la estabilidad y promoción del PDI en condiciones de igualdad para todas las figuras, ya sean laborales o de cuerpos docentes universitario, de modo que se dote al sistema universitario andaluz de los incentivos necesarios que garanticen la máxima cualificación y calidad.

En definitiva, la Ley Andaluza de Universidades debe dotar a las Universidades Públicas de Andalucía del presupuesto necesario para la adecuada dotación de personal estable y promoción del PDI que trabaja en ellas, permitiendo la posibilidad de que todo el personal pueda concurrir a



Federación de Enseñanza de Andalucía Secretaría de Universidad

Calle Bueno Monreal, 58
41013 Sevilla
Teléfono: 954 507 007

Correo e: jmartos@fe.ccoo.es
web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

la evaluación de sus méritos docentes, de gestión, de investigación y de transferencia con independencia de su dedicación o temporalidad.

ADAPTACIÓN A LA LOSU

La adaptación de la Ley Andaluza de Universidades a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) debe ser abordada como una oportunidad para la mejora de la calidad del Sistema Universitario Andaluz.

La Ley Andaluza de Universidades, respetando la libertad de cátedra y de investigación, debe garantizar que en este proceso se contribuya a una mejora de la calidad del Sistema Universitario Andaluz cimentado en un profesorado de los cuerpos docente universitarios, y docente e investigador contratado, de calidad. El profesorado universitario es el principal activo de las universidades y su calidad requiere necesariamente: que este pueda desarrollar sus funciones en condiciones de trabajo óptimas; alentar, garantizar y facilitar la promoción de todo el profesorado; garantizar la estabilidad del profesorado contratado; y un proceso de selección que basado en los principios de igualdad mérito y capacidad premie mediante el mérito preferente elementos objetivos asociados a su calidad. Estos cuatro principios, deben regir el mencionado proceso de adaptación.

El sistema de promoción ha de basarse en este sentido en la minimización de los tiempos de espera para la promoción del profesorado acreditado a las distintas figuras laborales y de funcionario definidas en la LOSU; mientras que la estabilidad del profesorado hace necesario, además de que se garanticen recursos suficientes al efecto, que se minimicen los tiempos requeridos para dotación de plazas convocadas que permitan iniciar la carrera académica comenzando, al menos, en la modalidad de profesorado contratado ayudante doctor.

Unas condiciones de trabajo óptimas implican en aras de la calidad del profesorado:

- el desarrollo de sus funciones en condiciones de igualdad y que garanticen sus posibilidades de conciliación de la vida personal/familiar y laboral.
- la alineación de la dedicación del profesorado con las cargas efectivas de trabajo que tiene,
- y el diseño de un régimen de retribuciones que, garantizando la estabilidad en el tiempo de su poder adquisitivo, genere los incentivos necesarios para el ejercicio de la actividad y dedicación docente, y formación docente, al ejercicio de la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y de gestión las tareas docentes, de investigación; que premien de manera individualizada a todo el profesorado de calidad con independencia de su estatuto/contrato (funcionario / laboral), su dedicación (tiempo completo / tiempo parcial) y temporalidad (temporal/indefinido/permanente),

La Ley Andaluza de Universidades debe contemplar y dignificar, sobre la base de los principios definidos anteriormente, a todo el personal investigador, científico o técnico, incluido el contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, más allá de las modalidades de contratación establecidas en la LOSU para el profesorado visitante y distinguido teniendo en cuenta los mencionados principios de garantía de calidad del personal



Federación de Enseñanza de Andalucía Secretaría de Universidad

Calle Bueno Monreal, 58
41013 Sevilla
Teléfono: 954 507 007

Correo e: jmartos@fe.ccoo.es
web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

docente e investigador.

PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Se desarrollará una carrera horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) con un mecanismo anual de Evaluación del Desempeño del PTGAS, con la suficiente dotación económica, como mecanismo de progreso y desarrollo profesional que asegure la promoción in situ, en base a la formación y experiencia adquiridas en cada puesto.

Se mantendrá una armonización de las condiciones de trabajo en el PTGAS de las Universidades Públicas de Andalucía, homogeneizando sus estructuras de plantilla, en relación con unos porcentajes de distribución por grupos profesionales, equivalentes y comunes para todas las Universidades acordados en la Mesa Sectorial de Universidades.

Se promoverán unos mecanismos de provisión de puestos y acceso que aseguren el cumplimiento de objetivos comunes en cuanto a la reducción de la inestabilidad, equivalentes para todas las universidades, garantizándose la cobertura económica para la provisión de todas las vacantes mediante la autorización de la correspondiente cota presupuestaria de personal anual.

En el primer trimestre de cada año, se presentarán en la Mesa Sectorial de Universidades los resultados y estado de situación de las plantillas, tras la aplicación de los planes de estabilización desarrollados por cada Universidad.

Se mantendrán y fortalecerán todos los servicios que actualmente se prestan en el Sistema Universitario Público Andaluz, asegurándose la no privatización de estos, a través de la cobertura económica a que dará lugar la suficiencia presupuestaria definida en la Ley.

El personal de las Universidades tendrá derecho a una carrera profesional horizontal y formativa además de la profesionalización y especialización de sus puestos directivos para la disminución de los cargos políticos y académicos.

REPRESENTATIVIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Las Universidades Públicas de Andalucía garantizarán en sus Estatutos la representatividad del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en sus órganos de Gobierno, armonizando sus porcentajes de representatividad con un mínimo del 15 % en la representación del Claustro Universitario y su correspondencia equivalente en el resto de los órganos colegiados de gobierno.

DESPOLITIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGOS POLÍTICOS Y ACADÉMICOS

Los nombramientos de puestos políticos se reducirán para limitar el gravoso coste económico que suponen para los presupuestos universitarios.



Federación de Enseñanza de Andalucía Secretaría de Universidad

Calle Bueno Monreal, 58
41013 Sevilla
Teléfono: 954 507 007

Correo e: jmartos@fe.ccoo.es
web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

Se armonizará entre las Universidades Públicas de Andalucía el número de cargos políticos y académicos cuyos nombramientos estarán limitados por esta Ley, evitándose que haya un solapamiento y/o duplicación de funciones con el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios encargado de la dirección del Área, Servicio o Unidad correspondientes.

Esta limitación de cargos se establecerá en un número equivalente entre todas las Universidades Públicas de Andalucía, no superándose el límite establecido para la configuración de sus equipos de Gobierno.

Los Consejos Sociales en aplicación del artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tendrán como secretario/a un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios al servicio de la Universidad Pública correspondiente, reduciéndose ostensiblemente el coste de sostenimiento de estos órganos que dedicarán la totalidad de su consignación presupuestaria a los fines y competencias para las que fueron constituidos, especialmente para la atracción de mayor financiación y aportación económica a las universidades.

GARANTÍA DE LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL

Los planes de acción social de las Universidades Públicas tendrán garantizada, por esta Ley, la cobertura financiera del 1,5% de la masa salarial para sus planes de acción social propios, quedando cubiertas económicamente todas las modalidades de ayuda establecidas y acordadas, tanto automáticas, como no automáticas, incluyéndose entre estas últimas la cobertura de la acción social automática, respecto a las ayudas para gastos de matrícula universitaria e incapacidad temporal.

PREMIOS DE JUBILACIÓN

Se garantizará la cobertura económica de los premios de jubilación y el mantenimiento de los mismos, en consonancia con lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

IGUALDAD DE GÉNERO, CONCILIACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La Ley Andaluza de Universidad debe contemplar de manera expresa en sus objetivos la promoción efectiva de la igualdad de género, la conciliación de la vida familiar y la atención a la diversidad. Todo esto se ha de realizar en aras de una universidad más igualitaria e inclusiva para el profesorado, para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el alumnado.

ADAPTACIÓN NORMATIVA

Se aplicarán y actualizarán todos los preceptos normativos, de aplicación, relacionados con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Estatuto Básico del Empleado Público y la aplicación Proyecto de Ley de la Función Pública de la Administración del Estado en todos aquellos aspectos que sean de aplicación y mejora de las



Federación de Enseñanza de Andalucía Secretaría de Universidad

Calle Bueno Monreal, 58
41013 Sevilla
Teléfono: 954 507 007

Correo e: jmartos@fe.ccoo.es
web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

condiciones de trabajo del personal de las Universidades Públicas de Andalucía.